

**RESOLUCION No. 48 DE 2016**  
**(DESPACHO DEL GOBERNADOR)**

03 MAR 2016

**SANEAMIENTO DE VICIO EN EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. LIC-SI-016-2015**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas podrán sanear los vicios de procedimiento, por lo anterior el

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que la actual administración inicio actividades el 1º de enero de 2016 reasumiendo el Gobernador de Bolívar las facultades delegadas en materia de contratación.

Que así mismo la Secretaria de Infraestructura inicia la revisión de los procesos contractuales encontrando entre otros, que la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública No. LIC-SI-016-2015 se encontraba aplazada, documento que se encuentra en el folio # 228 del expediente contractual y que no está publicado en la página del Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP).

Que mediante Resolución No. 117 del 15 de diciembre de 2015 la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar DORA CARMONA BARROSO, de conformidad con el Decreto de delegación # 424 del 11 de septiembre de 2013, ordenó la apertura de la licitación pública No. LIC-SI-016 -2015, cuyo objeto es contratar el **"MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE 7.4 KM DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE LOMA ARENA AL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, publicado el 15-12-2015, con los pliegos de condiciones definitivos.

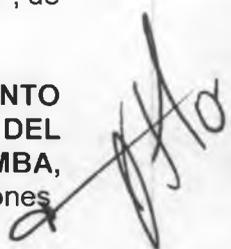
Que la audiencia aclaración de pliegos y la de asignación de riesgos está publicada el 16-12-2015-

Que el acta de cierre se llevó a cabo el 22-12-2015, publicada el mismo día: 22-12-2015, presentándose cinco (5) proponentes a saber: **1) CONSORCIO 162015 (Vinicol S.A.S – Becsa Sau Sucursal en Colombia) 2) CONSORCIO AFA-IGV (Inversiones Grandes Vías e Ingenieros S.A. S. – Afatop S.A.S); 3) CONSORCIO CQ 016 (Luis Javier Carrascal Quin – CQK Construcciones S.A – C. Inversiones S.A.S – Germán Villanueva Calderón); 4) Consorcio Mejoramiento Vial de Bolívar (KMA Construcciones S.A.- Promotora el Camping S.A.); 5) U.T. VIAS LOMITA ARENA 2016 (Discons B & B Ingenieros S.A.S. –Vera Construcciones Sucursal Colombia).**

El informe de evaluación financiera se encuentra publicado el día 22-12-2015, y el informe de evaluación técnica y jurídica se encuentra publicado el 23 -12-2015

Que el cinco (5) de enero de 2016, sorpresivamente aparecen publicadas las observaciones y respuestas presentadas al informe de evaluación por la anterior Secretaría de Infraestructura, toda vez que no había hecho entrega del informe ni la clave del SECOP, de lo cual la Oficina de Control Interno tiene conocimiento.

Que en aras de continuar el proceso de contratación cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE 7.4 KM DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE LOMA ARENA AL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, la entidad para modificar el pliego de condiciones



**RESOLUCION No. 48 DE 2016**  
**(DESPACHO DEL GOBERNADOR)**

SANEAMIENTO DE VICIO EN EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No.LIC-SI-016-2015

requiere expedir adenda el día 07 de Marzo de 2016, modificando el cronograma contractual de tal forma que se cumpla con los postulados de la Ley 80 de 1993, y se garanticen los principios de buena fé, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia, publicidad, y responsabilidad.

Que en virtud del artículo 49 de la Ley 80 de 1993 el cual reza "*Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*", las entidades sometidas al régimen de contratación están habilitadas para sanear vicios que encuentre en los procesos de contratación.

Que la circunstancia referida en el presente documento, se considera como un vicio de procedimiento que no constituye causal de nulidad y por lo tanto es susceptible de subsanarse a través del presente acto administrativo.

Que en el caso que nos ocupa y para hacer posible una decisión por parte de la entidad, es necesario disponer del saneamiento del proceso para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia, publicidad, responsabilidad contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que en atención al principio de eficacia contemplado en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que en consecuencia, y con el fin de realizar la modificación a los pliegos de condiciones, resulta necesario establecer un nuevo cronograma para la licitación teniendo en cuenta que el día de la audiencia de adjudicación se establecerá el día jueves diez (10) de Marzo de 2016, a las dos (2:00) p.m. en las instalaciones de la Casa de la Moneda ubicada en el centro calle de la Moneda # 7-55 Cartagena de Indias.

Que así mismo, el nuevo comité evaluador estará integrado por el Director del Departamento Administrativo Jurídico, el Secretario de Hacienda Departamental y la Secretaria de Infraestructura, en los aspectos Jurídicos, Financieros y Técnicos, respectivamente.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Gobernador del Departamento de Bolívar,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Sanear el vicio de procedimiento presentado en el proceso de la Licitación Pública No.LIC-SI-016 -2015, cuyo objeto es contratar el "**MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE 7.4 KM DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE LOMA ARENA AL CORREGIMIENTO DE GALERAZAMBA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**", fijando como nueva fecha para realizar la audiencia de adjudicación el día 10 de Mazo de 2016, a las 2:00 p.m. en las instalaciones de la Casa de la Moneda ubicada en el centro calle de la Moneda # 7-55 Cartagena de Indias.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCION No. 48 DE 2016**  
**(DESPACHO DEL GOBERNADOR)**

SANEAMIENTO DE VICIO EN EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No.LIC-SI-016-2015

**ARTICULO SEGUNDO.** Mediante adenda se efectuaran los ajustes requeridos a los pliegos de condiciones definitivos y se establecerá nuevo cronograma del proceso de selección.

**ARTICULO TERCERO.** Confórmese nuevo comité evaluador, integrado por el Director del Departamento Administrativo Jurídico, el Secretario de Hacienda Departamental y la Secretaria de Infraestructura, en los aspectos Jurídicos, Financieros y Técnicos, respectivamente.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente resolución no procede recurso en vía gubernativa.

**ARTICULO QUINTO.** Comunicar el presente acto administrativo a todos los interesados en el Proceso de Licitación Pública No. LIC-SI-016 -2015, para tal efecto se publicara en las páginas web [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

03 MAR 2016

  
**JOHAN TONCEL OCHOA**  
Gobernador del Departamento de Bolívar (E)

|          |  |
|----------|--|
| Proyectó | E. Román/ Oficina Jurídica - Coord.Cont    |
| Revisó   | Pedro Castillo - Jefe Of.Asesora. Jurídica |
| Aprobó   | H. Borges - Secretaria de Infraestructura  |